



Resolución Directoral

Nº 067-IGP

Lima, 1º de Setiembre de 1983

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Transitoria de la Constitución Política del Perú, dispone la nivelación progresiva de las Pensiones de los Cesantes y Jubilados con los servidores públicos en actividad;

Que, por Ley Nº 23495 y D.S. Nº 0015-83-PCM, se dictan las normas a las que debe sujetarse la nivelación de las pensiones de los ex-servidores del Estado;

Que, por Resolución Jefatural Nº 161-IGP del 25 de Julio de 1979 y Resolución Directoral Nº 005-IGP del 16 de Noviembre de 1981 se le reconoció a favor de don ADOLFO CAMPOS POLO, de 69 años de edad ex-Jefe de Almacén, Grado V - Sub-Grado 4, del Observatorio de Jica marca de este Instituto, 39 años, 01 mes, 28 días, y se le otorgó y renovó su pensión, la que al 30 de Abril de 1983 asciende a \$/158,401.

Que, la Oficina de Planificación y Racionalización, de acuerdo a las disposiciones antes mencionados, ha determinado el cargo y la Remuneración Especial del cargo activo con que se nivela la presente pensión;

Que, la División de Personal con Informe Nº 006-DP-IGP/83 ha efectuado la liquidación de nivelación de la indicada pensión en cinco anualidades, en proporción del tiempo y la edad que acredita, a partir del 1º de Enero de 1980; y,

De conformidad con la Ley 23495, Decreto Supremo Nº 0015-83-PCM, Decretos Leyes Nos. 20530 - 22867, y Resolución de Presidencia Nº 240-IGP;

SE RESUELVE:

1.- NIVELAR la Pensión de Cesantía de don ADOLFO CAMPOS POLO, con el cargo de Jefe de Almacén, Grado IV - Sub-Grado 3, del Observatorio de Jicamarca de este Instituto, pagadero en 5 anualidades a partir del 1º de Enero de 1980, según detalle siguiente:

...//

..//

Periodo de Enero a Junio de 1983

- A partir del 1° de Enero de 1983 \$/ 145,556.-

- Incrementar la pensión a partir del 1° de Febrero de 1983 con \$/ 20,378.- de acuerdo al D.S. N° 020-83-EFC., elevándose a la suma mensual de \$/ 165,934.-

- Nivelar la pensión a partir del 1° de Mayo de 1983 a la suma de \$/ 180,934.- de acuerdo al D.S. N° 016-83-PCM., quedando determinada en la forma siguiente:

Pensión a Nivelar	\$/ 138,886.-
Remun. Pers. (35% de \$/ 102,000.)	35,700.-
Incremento de C. de V. D.S. 016-	<u>6,348.-</u>
<u>Total de Pensión -----</u>	<u>180,934.-</u>
	=====

- Incrementar la pensión a partir del 1° de Junio de 1983 con \$/ 43,424.- de acuerdo al D.S. N° 213-83-EFC., elevándose a la suma mensual de \$/ 224,358.-

2.- RECONOCER como devengados a favor de don ADOLFO CAMPOS POLO, la suma que resulte de la diferencia por aumento de su pensión en el proceso de nivelación del periodo de Enero 1980 a Diciembre de 1982, y que será pagado con bonos redimibles, de acuerdo al Art. 4° de la Ley 23495.

3.- ABONAR la pensión con deducción de la que percibe con cargo a la Asignación correspondiente, del Presupuesto del Instituto Geofísico del Perú.

4.- TRANSCRIBASE la presente Resolución acompañada del Informe de Liquidación al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto Supremo N° 0015-83-PCM.

Regístrese y Comuníquese,

Pablo Tuzi E

SyR/ela.

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

UNIDAD DE PERSONAL

TRANSCRITO A:
AUDITOR INTERNO
SECCIÓN PLANILMA
INTERESADO
FOLDER
SUB-ADMÓN.
INAP
CONTABILIAO
T. O. T.
02-05-1984

Transcripción No. _____

Señor:

Copia en recibida para su conocimiento y demás fines, copia del original de la Resolución No. _____ de Fecha, _____



Wilches

TASIANA VILCHES BEDOYA
Jefe de la Oficina de Personal